

LEY QUE DECLARA LA DEROGATORIA DE LA LEY N°31751 Y LA LEY N° 32104 RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA DELITOS COMPLEJOS

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, a iniciativa del Congresista de la República HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA LA DEROGATORIA DE LA LEY N°31751 Y LA LEY N° 32104 RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA DELITOS COMPLEJOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Deróguese la Ley N° 31751, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, y la Ley N° 32104, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR LA LEY 31751, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.

Artículo 2. Aplicación

Dispóngase que, en lo pertinente, se aplique con carácter inmediato la normativa previa y las reglas procesales contempladas en el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal, en tanto no se adopten modificaciones legislativas alternativas que garanticen investigaciones eficaces en delitos complejos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Ley N° 32104 introdujo precisiones sobre la suspensión del plazo de prescripción de la acción penal, interpretación auténtica de la modificación previa realizada por la Ley N° 31751, estableciendo un límite de suspensión temporal "no mayor de un año" y precisiones sobre su aplicación. Estas modificaciones, aunque planteadas con la intención de ordenar plazos procesales, han sido objeto de cuestionamiento por su efecto práctico: acortar plazos en delitos complejos y facilitar la prescripción de conductas graves, con riesgo real de favorecer la impunidad de funcionarios y terceras personas implicadas en delitos de corrupción o delitos complejos.

Cuestionamientos a la Ley N° 31751

Algunos de los argumentos y preocupaciones más citados en la doctrina, jurisprudencia y análisis son los siguientes:

- Se considera que la Ley N° 31751 fija un plazo máximo de suspensión de la prescripción de un año para todos los supuestos, lo que podría resultar insuficiente en casos de gran complejidad (como crimen organizado, corrupción, lavado de activos) cuya investigación requiere plazos más amplios.¹
- Se ha criticado que la norma generaliza sin distinguir entre delitos de distinta naturaleza o niveles de complejidad, lo que aplica la misma regla a investigaciones menos complejas y a las más extensas.
- Se argumenta que viola el principio de proporcionalidad y el derecho al plazo razonable de la investigación, pues al fijar un tope genérico podría dar lugar a que casos relevantes prescriban antes de que se complete la investigación.

¹ <https://repositorio.continental.edu.pe>. Yurivilca, Ramos, 2024.pdf

- Existe preocupación por la seguridad jurídica, porque la norma modifica de forma sustancial los plazos de prescripción y puede generar incertidumbre sobre qué reglas aplican en cada caso.²
- Se han hecho señalamientos sobre que la norma podría favorecer la impunidad de casos graves, al reducir el tiempo real para que el Estado investigue y sancione.
- Problemas de técnica legislativa: se critica que la ley no explicitó criterios detallados para aplicar el plazo, ni delimitó con claridad cuáles conductas o etapas cubre, lo que genera interpretaciones contradictorias.
- Cuestiones de constitucionalidad: la Acuerdo Plenario N° 5-2023/CIJ-112 de la Corte Suprema de Justicia del Perú declaró la ley inaplicable por considerarla contraria al principio de proporcionalidad y al derecho al plazo razonable.

Cuestionamientos a la Ley N° 32104

Esta ley fue aprobada como "precisión" o "interpretación auténtica" de la Ley 31751, pero también ha sido objeto de crítica:

- Aunque la Ley N° 32104 fija de nuevo que la suspensión no podrá exceder de un año y precisa que ese lapso debe considerarse en función del plazo razonable que asiste al imputado y a la víctima, se cuestiona que no resuelva de fondo los problemas de complejidad de ciertas investigaciones.
- Se argumenta que la norma mantiene la regla de un año, lo cual puede seguir siendo inadecuado para delitos que demandan investigación prolongada, con lo que no se logra un justo equilibrio entre la necesidad de investigar y el respeto al debido proceso.³
- Algunas críticas señalan que la interpretación auténtica no aporta suficiente claridad sobre cuándo y cómo aplicar el plazo, y que se mantiene el riesgo de que la norma favorezca más al investigado que a la víctima o la sociedad en su conjunto.⁴

² <https://img.lpderecho.pe>.

Suspension-de-la-prescripcion-penal-por-el-plazo-de-un-ano-segun-la-Ley-31751-LPDerecho.pdf

³ <https://repositorio.continental.edu.pe>. Yurivilca Ramos, 2024.pdf

⁴ <https://lpderecho.pe>. interpretación-ley-penal-luis-a-bramont-arias

Fundamentos para la derogatoria de la Ley N°31751 y la Ley N° 32104

- Riesgo de impunidad en delitos complejos:
La limitación del periodo de suspensión a un plazo corto puede resultar insuficiente para investigar delitos que requieren diligencias internacionales, análisis complejos de trazabilidad financiera y cooperación judicial. En la práctica, ello puede traducirse en prescripciones anticipadas de causas relevantes para la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada. Esta es una crítica recurrente en análisis y comentarios jurídicos tras la aprobación de la Ley.

- Contexto de crisis de confianza:
Las interpretaciones que acortan plazos procesales han servido, en algunos casos recientes, para archivar o agilizar el cierre de investigaciones contra actores políticos, lo cual alimenta la percepción pública de impunidad y politización del sistema de administración de justicia. La derogatoria busca restablecer mayor margen razonable para la investigación de delitos complejos, evitando que tecnicismos procesales operen como atajos para la impunidad.

- Principio de eficacia en la investigación penal:
Las normas procesales deben equilibrar el derecho del imputado a un plazo razonable con la necesidad de la sociedad de investigar delitos de alta complejidad. La regulación vigente (pre-32104) permitía medidas procesales ajustadas a la naturaleza y complejidad del hecho; la interpretación limitada por la Ley 32104 puede impedir ese ajuste proporcional. Esto afecta la tutela de bienes jurídicos como la transparencia y el patrimonio público.

- Rechazo social y movilización:

Existen señales de rechazo ciudadano y de sectores jurídicos preocupados por el potencial efecto de la norma sobre casos de corrupción y delitos complejos. La derogatoria es una respuesta legislativa a la demanda social por mecanismos de investigación que no terminen favoreciendo la impunidad.

Por estas razones, se propone la derogación de la Ley N° 32104 para restituir el equilibrio procesal y garantizar que la investigación de delitos complejos pueda desarrollarse con plazos compatibles con su real naturaleza y requerimientos técnicos.



Estas son las 8 leyes pro crimen que aprobó el Congreso

El **Congreso** aprobó 8 leyes que favorecen al crimen organizado durante la gestión de Dina Boluarte, expresidenta vacada. En la actualidad, el Gobierno de José Jerí mantiene su respaldo.

- Susy Díaz será precandidata al Congreso como diputada por Somos Perú en las Elecciones 2026
- Lucinda Vásquez: ¿quién es la congresista cuyo asesor le corta las uñas en horario laboral?



Fuente:

<https://larepublica.pe/politica/2025/10/23/congreso-aprobo-8-leyes-a-favor-del-crimen-organizado-el-legado-de-dina-boluarte-respaldado-por-el-gobierno-de-jeri-hnews-1112947> de fecha 23.10.2025.



Leyes N.º 31751 y 32104: las “leyes Soto” que reducen los plazos de prescripción penal

La Ley N.º 31751 fue promulgada el 25 de mayo de 2023 y modificó el artículo 84 del Código Penal para establecer que la suspensión de la prescripción de un delito “en ningún caso podrá exceder de un año”. La norma fue impulsada por el entonces presidente del Congreso, Alejandro Soto (APP), y recibió el respaldo de las bancadas de Fuerza Popular, Renovación Popular, Avanza País, Podemos Perú y Perú Libre. Desde su aprobación, el Ministerio Público y el Poder Judicial advirtieron que esta reforma afectaba la persecución de delitos complejos como la corrupción y el lavado de activos, que suelen requerir años de investigación.

Lejos de corregir el error, el Parlamento aprobó luego la Ley N.º 32104, promulgada el 28 de julio de 2024, que actúa como una “interpretación auténtica” de la anterior. Su objetivo fue ratificar que el límite de un año en la suspensión de la prescripción se aplica a todos los casos, incluso a los delitos más graves. Esta segunda norma también fue promovida por el entorno de Alejandro Soto y aprobada con apoyo de las mismas bancadas, pese a las alertas del Ministerio Público, que calificó la medida como un golpe directo a la lucha anticorrupción.

En conjunto, las llamadas “leyes Soto” han sido calificadas como una puerta abierta a la impunidad. La Corte Suprema ya declaró inaplicable la Ley 31751 por

Fuente:

<https://larepublica.pe/politica/2025/10/23/congreso-aprobo-8-leyes-a-favor-del-crimen-organizado-el-legado-de-dina-boluarte-respaldado-por-el-gobierno-de-jeri-hnews-1112947> de fecha 23.10.2025.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma es plenamente compatible con el marco constitucional y legal vigente. No se contrapone a la Constitución Política del Perú ni a norma alguna del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, propone:

- El restablecimiento del marco anterior:
La derogatoria elimina la precisión introducida por la 32104 y devuelve la interpretación práctica al marco existente tras la Ley 31751 y las reglas del Nuevo Código Procesal Penal, permitiendo a jueces y fiscales aplicar criterios de proporcionalidad en suspensión e interrupción de la prescripción.
- Seguridad jurídica:
Evita contradicciones interpretativas en la aplicación de plazos de prescripción entre distintos órganos y reduce el uso de mecanismos procesales para archivar causas de alta complejidad por razones de plazo.⁵

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, presenta los siguientes beneficios:

- Eficacia investigativa: Facilita que delitos complejos sean investigados sin el riesgo de prescripción prematura por plazos técnicos.
- Control de la impunidad: Reduce posibilidades de que actores públicos o privados evadan responsabilidad por manipulación de tiempos procesales.
- Confianza ciudadana: Responde a la demanda pública por mayor eficacia en la lucha contra la corrupción, contribuyendo a la legitimidad institucional.

5

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/05/Suspension-de-la-prescripcion-penal-por-el-plazo-d-e-un-ano-segun-la-Ley-31751-LPDerecho>.

- Alineamiento institucional: Favorece la coordinación entre Fiscalía y otros órganos del Estado para diseñar plazos proporcionales según la naturaleza del delito.
- Balance: Los beneficios para la justicia, la transparencia y la confianza pública superan con creces los costos administrativos o políticos de la derogatoria.

IV. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL

La iniciativa contribuye a objetivos centrales del Acuerdo Nacional, entre ellos:

- Fortalecimiento del Estado de derecho y la lucha contra la corrupción.
- Mejorar la confianza en las instituciones públicas y la administración de justicia.
- Promover transparencia y rendición de cuentas en la función pública.